

Síntesis informativa

N° 3837 – Agosto 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5887

Adecuaciones en el Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes.

La ARCA adecúa el régimen de información con el fin de precisar las categorías de Instituciones Financieras No Obligadas a Declarar y evitar que resulten comprendidos en dicha exclusión sujetos o vehículos que no reúnan, por sí mismos, las condiciones exigidas por el Estándar Común de Reporte (CRS) para ser considerados de bajo riesgo, ni cuenten con una Institución Financiera Sujeta a Declarar que cumpla, en su lugar, las obligaciones de debida diligencia y reporte.

Señalamos que las presentes disposiciones resultarán aplicables respecto de las obligaciones de información correspondiente al período fiscal 2026 y siguientes.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 18/08/2026.

Regímenes Especiales

DECRETO (Poder Ejecutivo) 748/2026

RIGI: precisiones respecto a las inversiones ferroviarias incluidas.

El Poder Ejecutivo define el alcance de las inversiones ferroviarias comprendidas en el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones, abarcando además de inversiones sobre infraestructura nueva; la ampliación de la capacidad de transporte preexistente a través de la renovación o la incorporación de nueva infraestructura directamente vinculada con el transporte, sin tratarse de aquellas obras que se limiten a la conservación o mantenimiento de la infraestructura preexistente.

El presente decreto entrará en vigencia desde el día 18/08/2026.

Resoluciones Organismos Varios

RESOLUCIÓN (SM) 66/2026

Inversiones mineras: procedimiento para la intervención técnica de la Secretaría de Minería en las solicitudes de devolución del crédito fiscal del IVA.

Se aprueban los requisitos, condiciones y procedimientos para que la Secretaría de Minería realice las intervenciones técnicas en las solicitudes de devolución del crédito fiscal del IVA que se inicien en la Plataforma SIR.

Señalamos que el pedido de devolución debe iniciarse en el Sistema Integral de Recupero bajo el código 006, "Régimen de recupero de créditos fiscales de IVA para las inversiones de la Actividad Minera", Formulario F 8147; y además deberá iniciarse un expediente electrónico ante la Secretaría de Minería mediante la Plataforma de Trámites a Distancia, donde se remitirá determinada información para su evaluación técnica.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 19/08/2026.

RESOLUCIÓN (SM) 68/2026

Se actualiza el procedimiento de inscripción en el Registro de la ley de Inversiones Mineras.

Se adecuan los procedimientos de inscripción, registración, actualización, modificación y baja de proyectos mineros, así como los mecanismos de presentación de las declaraciones juradas y de la información técnica, económica y fiscal exigida por el régimen, a fin de lograr su adecuada individualización y optimizar el ejercicio de las funciones de control, seguimiento y fiscalización a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Señalamos que la presente medida será de aplicación a los trámites que se encuentren en curso al 19/8/2026, con excepción de las declaraciones juradas presentadas con anterioridad a dicha fecha, las que continuarán su sustanciación y se resolverán conforme la normativa aplicable al momento de su presentación.

La presente resolución regirá a partir del día 19/08/2026.

Impuestos Provinciales

Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 7/2026

Convenio Multilateral: Régimen especial de atribución de ingresos para rematadores, comisionistas u otros intermediarios. Precisiones Subjetivas y Objetivas.

La Comisión Arbitral establece criterios para delimitar el alcance subjetivo y objetivo del régimen especial de atribución de ingresos aplicable a rematadores, comisionistas u otros intermediarios.

En tal sentido se establece que el mencionado régimen comprende a aquellos sujetos que sin adquirir ni asumir la propiedad ni el riesgo económico de los bienes objeto de la operación, intervienen entre oferente y demandante para concretar la transacción.

Aquellos ingresos accesorios o complementarios que no constituyan la retribución por la operación de intermediación, tendrán otro tratamiento en el régimen de Convenio Multilateral.

Señalamos que la condición de intermediario se tiene que encontrar debidamente acreditada mediante la documentación fehaciente de cada operación, para evitar la extensión del régimen a situaciones ajenas a su finalidad.

La presente resolución regirá desde el 18/08/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 8/2026

Convenio Multilateral: Agentes incluidos en el SIRTAC. Se ratifica la prórroga de presentaciones correspondiente a la segunda quincena del mes de junio/2026.

La Comisión Arbitral ratifica la Disposición de Presidencia 8/2026, que consideró cumplidas en término hasta el día 13 de julio de 2026, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de la segunda quincena del mes de junio/2026, de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el "SIRTAC", cuyo vencimiento original operó el día 8 de julio de 2026.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 18/08/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 9/2026

Convenio Multilateral: Contribuyentes con jurisdicción sede en CABA. Se ratifica la entrada en vigencia del Registro Único Tributario.

La Comisión Arbitral ratifica la Disposición de Presidencia 9/2026, que estableció a partir del 1/8/2026 la implementación operativa del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen del Convenio Multilateral que posean su jurisdicción sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 18/08/2026.

Buenos Aires (Ciudad)

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 312/2026

Ciudad de Buenos Aires: Prórroga del plazo de adecuación para transparencia fiscal en Ingresos Brutos.

AGIP prorroga hasta el 30 de septiembre de 2026 el plazo para que los contribuyentes y responsables adecuen sus sistemas técnicos e informáticos a fin de cumplir con el Régimen de Transparencia Fiscal -R. 169/2026 y modificaciones.

Esta resolución regirá desde el 18/08/2026.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 318/2026

CABA: Reglamentación de la imputación de aportes al régimen de mecenazgo y patrocinio deportivo.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos reglamenta la operatoria para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos puedan efectuar aportes a proyectos deportivos aprobados en el marco del régimen de mecenazgo y patrocinio deportivo y computarlos como pago a cuenta del tributo.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 20/08/2026.

Córdoba

RESOLUCIÓN (SIP Cba.) 17-D/2026

Córdoba: Prórroga de beneficios transitorios del régimen de facilidades de pago.

La Secretaría de Ingresos Públicos prorrogó hasta el 25 de septiembre de 2026 los plazos para acceder a los beneficios transitorios y excepcionales del régimen de facilidades de pago.

Esta resolución comenzará a regir desde el 21/08/2026.

Corrientes

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 310/2026

Corrientes: Actualización de los parámetros de habitualidad del régimen de retención de los ingresos brutos para sistemas de pago.

La DGR de Corrientes modifica el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los administradores de sistemas de pago.

Señalamos que quedarán comprendidos en el régimen quienes, en un mismo mes calendario, efectúen al menos diez operaciones y alcancen un monto total igual o superior a \$ 93.500.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 12/08/2026.

Formosa

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 27/2026

Formosa: Sustitución del régimen de pago a cuenta para ingresos de mercaderías de contribuyentes no inscriptos.

La Administración Tributaria Provincial de Formosa sustituye integralmente el régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a mercaderías ingresadas a la provincia por contribuyentes no inscriptos o no dados de alta en la jurisdicción -RG (DGR Formosa) 47/2020.

Al respecto destacamos que:

-Se redefinen los sujetos alcanzados, se establece que la recaudación se practicará en los puestos de control fiscales y se fija el anticipo en el 3% del valor de la mercadería o del

importe aforado cuando éste resulte superior;

- Permite computar el pago efectuado una vez regularizada la inscripción en el tributo;

- Regula las consecuencias derivadas de la falta de inscripción y del incumplimiento del pago a cuenta, incorporando un mecanismo de regularización que exime del anticipo omitido cuando la inscripción se formaliza dentro del plazo previsto;

- Además, aclara que el incumplimiento no puede restringir el ingreso ni la circulación de mercaderías-

Esta resolución entrará en vigencia desde el día 14/08/2026.

La Pampa

DECRETO (La Pampa) 1317/2026

La Pampa: Creación de un pago a cuenta en Ingresos Brutos para la cría de ganado bovino.

El Poder Ejecutivo de La Pampa fijó un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la actividad de cría de ganado bovino.

El cómputo del beneficio opera contra la adquisición de la identificación individual electrónica obligatoria del ganado (caravana bovina en formato de tarjeta visual y dispositivo electrónico). El monto equivale a \$2.000 por cada unidad adquirida, estableciendo como tope máximo el stock de terneros o terneras registrado en el sistema oficial hasta un límite global de 100 unidades por productor. Para acceder al reconocimiento formal, los contribuyentes deben carecer de deuda exigible, desarrollar la actividad en la provincia con un mínimo de 10 terneros al 15 de julio de 2026 y gestionar la solicitud vía plataforma web institucional.

Destacamos que la vigencia es a partir del 1 de julio de 2026, o del primer día del mes en que se reúnan las condiciones exigidas, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Neuquén

DECRETO (Neuquén) 1182/2026

Neuquén: aprueban el Plan de Desarrollo Industrial y Productivo.

El Poder Ejecutivo aprueba el Plan de Desarrollo Industrial y Productivo elaborado por el CPIN -Ley 3502-.

El plan determina los sectores estratégicos y los lineamientos para orientar la evaluación y priorización de proyectos que aspiren a los beneficios e incentivos contemplados en el régimen provincial de promoción. Asimismo, incorpora un enfoque territorial para el desarrollo de inversiones, alineado con la regionalización provincial y con criterios de desarrollo productivo, tecnológico y de fortalecimiento de las Pymes.

El presente decreto entrará en vigencia desde el 14/08/2026.

Santa Fe

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 146/2026

Santa Fe: se extiende el tiempo para presentar la DDJJ anual de IIBB 2025.

La API dispone que la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos, exigida a los contribuyentes locales del régimen general, se considerará presentada en término cuando se efectúe hasta el 30/10/2026.
